LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE
FEBRERO - 2021

1. FORMACIÓN DE EDUCADORES

De conformidad con el artículo 111o. de la Ley 115 de 1994, la profesionalización, actualización, Especialización y perfeccionamiento de los educadores comprenderá la formación inicial y de pregrado, la formación de postgrado y la formación permanente o en servicio.

La formación inicial y de pregrado está dirigida a la preparación de profesionales en educación, para el ejercicio de la docencia en el servicio público educativo; será impartida por las universidades y demás instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación, a través de programas académicos que conduzcan al título de licenciados. También las Escuelas Normales Superiores, como unidades de apoyo académico, podrán atender la formación Inicial de educadores para prestar el servicio en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, sin desmedro de lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 8o. del Decreto 2903 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.2.1.3.2.2

La formación de postgrado está dirigida al perfeccionamiento científico e investigativo de los educadores, a nivel de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado en educación, en los términos del artículo 10o. de la Ley 30 de 1992. Corresponde a las universidades y las demás instituciones de educación superior que posean una facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación, ofrecer programas de formación de postgrado a los Educadores, siempre y cuando se encuentren facultadas por la ley o autorizadas por el

Ministro de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21o. de la Ley 30 de 1993.

La formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo. Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional. Estos programas serán válidos para el otorgamiento de créditos exigidos como requisito de capacitación para el ingreso y el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, si cumplen con lo dispuesto en la Subsección 4 capítulo 1 del título 1 del Decreto 1075 de 2015 y son ofrecidos por las universidades u otras instituciones de educación superior, directamente por su facultad de educación o su unidad académica dedicada a la educación o, en general, a través de los demás programas académicos que en ellas se ofrezcan, acreditado en forma previa, de acuerdo con las disposiciones que fije el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, o el Ministerio de Educación Nacional, para el caso de las Normales Superiores.

Los organismos o instituciones de carácter académico y científico o dedicados a la investigación educativa, legalmente reconocidas por instituciones dedicadas a la ciencia y la investigación, podrán ofrecer programas de formación permanente o en servicio, previo convenio o mecanismo semejante con instituciones de educación superior que reúnan los requisitos mencionados en los incisos inmediatamente anteriores, para la correspondiente tutoría. Las escuelas normales superiores podrán igualmente ofrecer programas de formación permanente o en servicio dirigidos a los educadores que se desempeñan en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, cuando así lo disponga el respectivo convenio suscrito con la institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2903 de 1994.

Constituyen igualmente formación permanente o en servicio, los cursos ofrecidos por instituciones y organismos internacionales o los realizados por instituciones de educación superior del exterior, reconocidas de acuerdo con las normas que rigen en cada país, cuya finalidad sea la actualización y perfeccionamiento de educadores.

2. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FORMACIÓN DE EDUCADORES EN SERVICIO

2.1 PROYECTOS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO

Los proyectos de desarrollo Pedagógico son el conjunto de actividades planificadas estructuradas y desarrolladas en los establecimientos educativos para la solución de problemas cotidianos de la comunidad educativa relacionadas con aspectos de los campos, organizacional, administrativo, Pedagógico, Deontológico, Investigativo y/o Disciplinar. Integran y activan conocimientos, habilidades, actitudes y valores logrados, promueven el desarrollo de intereses tanto en profesores como estudiantes y despiertan el espíritu investigativo.

Deben ser pensados y ejecutados por y para un grupo humano que vive y se desarrolla en un ambiente particular susceptible de ser mejorado, el establecimiento educativo y su entorno. Estos proyectos constituyen una excelente alternativa de cualificación no solo del docente sino de la comunidad educativa en general.

El Proyecto de Desarrollo pedagógico debe ser presentado por docentes y directivos de una o varias instituciones educativas a partir de la revisión de la misión, objetivos, de las necesidades, intereses y problemas identificados a través de un estudio diagnóstico y, estar relacionado en forma directa con el proyecto Educativo Institucional (PEI).

2.1.1 **Características de los proyectos de desarrollo pedagógico.** Los proyectos de Desarrollo Pedagógico deben ser:

- ✓ **Pertinentes** en cuanto responden a las necesidades o problemas reales de la Institución Educativa en los campos Pedagógico, Investigativo, Disciplinar y Deontológico.
- ✓ **Integrales,** donde se consideren la teoría y la práctica como elementos del proceso.
- ✓ **Ordenados** en sus actividades, es decir, articuladas, planeadas y no espontáneas, que combinen la utilización de diferentes tipos de recursos; orientadas a la consecución de un objetivo o resultado previamente determinado.
- ✓ **Diferentes** de los proyectos de inversión los cuales no se acreditan para ascenso en el escalafón, algunos ejemplos de proyectos de inversión pueden ser: la construcción o adecuación de un aula, la construcción de una biblioteca escolar, de un polideportivo etc.
- ✓ **Permanentes,** cuya duración sea mínimo de un (1) año escolar.

2.1.2 **Trámite de los proyectos pedagógicos.** Los proyectos de Desarrollo pedagógico deben cursar el siguiente trámite:

- ✓ Tener respaldo institucional (a través de un certificado u oficio) otorgado por el consejo directivo.
- ✓ Ser presentados por una Institución de Educación Superior o por un organismo de carácter científico o académico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Título 1 Capítulo 1.

2.1.3 **Estructura de los proyectos pedagógicos**. Todo proyecto pedagógico que se presente a la Secretaría de Educación con fines de acreditación debe tener la siguiente estructura mínima:

a. **Identificación de la Institución que presenta el proyecto:** nombre, registro académico, correo electrónico.
b. **Asesor(es):** nombre, especialidad, áreas o asignaturas que orienta, investigaciones desarrolladas.

c. **Instituciones educativas que desarrollan el proyecto:** nombre, dirección, barrio, niveles de educación que ofrece, número de docentes, de alumnos y directivos.

d. **Denominación del proyecto:** Titulo completo.

e. **Campos y áreas en las que se ubica:** Campos disciplinar, deontológico, investigativo y pedagógico.

f. **Equipo responsable:** Debe estar constituido por un mínimo de 2 educadores y un máximo de 5, a quienes se les debe establecer responsabilidades claras en relación con el proyecto. Los docentes de sedes unitarias deben presentarlos individualmente, relación de cada uno de ellos: nombre completo, experiencia y formación académica.

g. **Cobertura:** población beneficiada; especificar si favorece directamente a los alumnos, docentes, padres de familia o comunidad en general.

h. **Planteamiento del problema.** ¿Qué estudiar?

i. **Objetivos del proyecto**

j. **Justificación,** que explique las razones del por qué se desarrolla.

k. **Marco de referencia, legal y conceptual.** Que explique los antecedentes teóricos y legales que lo fundamentan.

l. **Aspectos metodológicos.** Especificar procesos, estrategias y técnicas a seguir.

m. **Criterios y formas de evaluación.** Qué y cómo se valorará el proceso.

n. **Cronograma.** Cuando, quién, dónde, con qué.

o. **Presupuesto de ingreso y egresos.**

p. **Bibliografía.**

2.1.4 **Estudio de los proyectos de desarrollo pedagógico**.

a. El tiempo previsto para el estudio y análisis de los proyectos será de ocho semanas (8) semanas. De requerir mayor tiempo, se informará al proponente.

b. Los ajustes se harán de acuerdo con las observaciones hechas por el CDCDH y se presentarán en las fechas establecidas con la respectiva comunicación.

c. La iniciación del proyecto de desarrollo Pedagógico se hará con base en la aprobación definitiva del CDCDH.

2.1.5 Procedimiento para reconocimiento de créditos a un proyecto pedagógico

a. Los autores del proyecto pedagógico presentan ante la facultad de educación o una Institución de educación superior el proyecto para su estudio con el fin de que cumpla con los requisitos establecidos por el CDCDH.

b. La Universidad presenta el proyecto al comité para su respectiva evaluación estableciendo la estrategia de acompañamiento y evaluación que se aplicara.

c. Una vez aprobado el proyecto la Universidad presenta informes trimestrales sobre el avance del proyecto a la secretaria técnica del comité de capacitación.

d. La universidad presenta quince (15) días después de finalizar cada proyecto, el informe final en medio físico y magnético al CDCDH. Dicho informe debe contener, mínimamente: listado de los participantes que aprobaron el curso, en orden alfabético, con número de cédula y su respectiva calificación; productos generados por el proyecto; registro de asistencia a las asesorías; listado de los participantes que se excluyeron del proyecto Pedagógico, durante su desarrollo, justificando los motivos; registro de las visitas de control realizadas por el Secretario Técnico del CDCDH. Por ningún motivo se aceptarán correcciones posteriores para incluir nuevos nombres de participantes; desdibuja la seriedad con la que el proponente se asume este tipo de proyectos.

e. Entrega del certificado de acreditación a cada uno de los participantes que cumplieron los requisitos, dejando como constancia acta de recibo firmada por cada uno de ellos, copia de la cual será enviada a la Secretaría Técnica de Capacitación un mes después de entregada a la Universidad la Resolución mediante la cual el Comité Departamental autoriza la acreditación de los docentes.

2.1.6 **Seguimiento y verificación.** El CDCDH establece los siguientes criterios para el seguimiento y verificación de los Proyectos pedagógicos:

a. Participación. La participación de los autores del proyecto será obligatoria en las asesorías, reuniones del grupo de trabajo y la ejecución del proyecto.
b. Verificación de resultados. Para verificar el cumplimiento de los términos de referencia del proyecto se realizarán:
    - ✓ Verificación física o remota al establecimientos educativo donde se desarrolla el proyecto.
    - ✓ Estudio y análisis de informes trimestrales.
    - ✓ Estudio del producto final, anexando al último informe.
    - ✓ Cuando sea necesario o solicitado por el verificador, se acompañará al grupo de docentes y al asesor de manera física o remota, en el encuentro final para la socialización y evaluación de las experiencias.

2.1.7 **Certificación y Acreditación**. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.2.1.3.4.4**,** un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales y no presenciales que incluyen entre otras, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos.

La certificación, por su parte, es el procedimiento orientado a validar la calidad del proyecto avalado por la entidad formadora, de conformidad con lo aprobado por el CDCDH. Al finalizar cada proyecto de desarrollo pedagógico los docentes que hayan aprobado, recibirán el certificado, el cual llevará el número de la resolución de aprobación emitido por la entidad formadora.

Los docentes o directivos docentes que hayan ejecutado un proyecto de desarrollo Pedagógico tendrán derecho a créditos para ascenso en el escalafón Nacional Docente, según la duración teórica y práctica del proyecto, así:

Duración del Proyecto	Número de créditos
seis (6) meses:	Tres (3) créditos.
un (1) año:	Cinco (5) créditos.
un año y medio (1½)	Siete (7) créditos.
dos años (2)	Nueve (9) créditos

2.2 PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE

La formación permanente del educador es el proceso integral en el cual, éste como sujeto de la formación, construye saberes educativos en torno a los campos Pedagógico, Disciplinar, Deontológico e investigativo, orientados armónicamente en busca del mejoramiento progresivo de la educación y de su crecimiento personal como profesional.

En este sentido, los programas de formación de educadores deben entenderse como procesos planificados, de crecimiento y mejora, en relación con el propio conocimiento, con las actitudes hacia el trabajo, con la institución, y buscando la interrelación entre las necesidades de desarrollo personal y las de desarrollo institucional y social.

La indispensable implicación de los educadores en su proceso formativo se inicia con la participación de estos en el estudio de los problemas, expectativas y necesidades que tengan planteados la institución y los planes de desarrollo profesional, en general, y sus miembros, en particular. Esto hace que todo programa de formación deba estar precedido de un análisis de necesidades formativas, para que cumpla con una de las características propias de toda acción formativa, como es la pertinencia. Un insumo para la toma de decisiones, adicional al Plan territorial de formación de los educadores del Huila, es el documento de caracterización y perfil del sistema educativo de los municipios no certificados de esta entidad certificada. No obstante, cuando los programas de formación son financiados por el ente territorial, ese

análisis debe partir de considerar que la capacitación de los educadores es una necesidad Institucional y, en esa medida, no debe ser discrecional para los docentes o directivos docentes recibirla o atenderla.

2.2.1 Características de los programas de formación. Los programas de formación permanente deben ser:

- ✓ **DISEÑADOS** y desarrollados directamente por colectivos académicos de la Universidad oferente y producto de la reflexión, de tal manera, que en ellos se refleja la filosofía que tiene la institución superior sobre la formación docente.
- ✓ **INTEGRALES,** para que atiendan armónicamente aspectos relacionados con las disciplinas del conocimiento, lo pedagógico, lo investigativo y lo deontológico; estén relacionados con el área de formación de los docentes, constituyan complementación pedagógica, investigativa y disciplinar y faciliten la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional; consideren la teoría y la práctica como elementos del proceso; la práctica esté relacionada con propuestas que tiendan a cualificar la formación de los estamentos de la comunidad educativa del respectivo centro docente, o específicamente del aula.
- ✓ **SECUENCIALES,** de tal manera que los contenidos sean graduales, progresivos, tengan cohesión y permanencia en el tiempo.
- ✓ **PERTINENTES,** en cuanto responden a las necesidades y expectativas reales del país, de la región y de la educación en los diferentes niveles (preescolar, básica primaria, secundaria y media), a las áreas de desempeño del maestro y a los centros de interés de las comunidades educativas que surjan como producto de una investigación.
- ✓ **INNOVADORES,** para mejorar los procesos de formación en la persona humana, tales como la operacionalización de concepciones educativa, pedagógicas o científicas alternas; los ensayos curriculares, metodológico organizativos; los intentos del manejo del tiempo y del espacio, de los recursos y de las posibilidades de los educandos en forma diferente a la tradicional.

2.2.2 Procedimiento para la presentación de programas de formación permanente. Los programas de formación permanente del docente deben ser presentados por las universidades u otras instituciones de Educación Superior directamente por su facultad de educación o su unidad académica dedicada a la formación a través de los demás programas académicos que en ellos se ofrezcan. Los organismos o instituciones de carácter académico y científico o dedicado a la investigación educativa, legalmente reconocidos por instituciones dedicadas a la ciencia y la investigación, podrán ofrecer programas de formación permanente o en servicio, previo convenio o mecanismo semejante con las instituciones de educación superior. Decreto 1075 de 2015 Sección 3 Título 1 Capítulo 1).

Las propuestas deben dirigirse en medio físico y magnético, atendiendo a los lineamientos establecidos en este documento y las normas ICONTEC, a la siguiente dirección: Secretaría de Educación, oficina de la Secretaría Técnica del CDCDH, cuarto piso de la Gobernación del Huila.

El oferente del curso debe garantizar a los estudiantes toda la información requerida (certificados, constancias, resolución de aprobación del curso emitida por la Secretaría de Educación) a través del acceso a plataformas virtuales.

2.2.3 **Perfil del orientador.** Un orientador de un programa de Formación permanente debe reunir todas las condiciones siguientes, con lo cual nos acercarnos un poco más a la calidad que debemos exigir a las Instituciones de Educación Superior en los procesos de formación de educadores:

- ✓ Experiencia en formación docente.
- ✓ Experiencia en procesos de investigación educativa.
- ✓ Experiencia en docencia universitaria.

- ✓ Reconocido currículo académico relacionado con el programa de formación docente.

Este perfil debe ser certificado por la Universidad, especificando, además: la forma de vinculación a la Universidad, la experiencia en formación docente, la formación académica de alta calidad relacionada con el programa que orienta y/o la participación en investigación educativa.

2.2.4 **Estructura de los programas de formación permanente.**

a. Identificación de la Institución capacitadora: Nombre, registro académico, correo electrónico, teléfono y dirección de la sede en Neiva.

b. Denominación del programa: título completo; cuando se trate de un programa ya aprobado, especificar la cohorte a la que pertenece el curso, fecha de aprobación del programa por el CTCFD. Cada cohorte tendrá una duración máxima de dos años, siempre y cuando no pierda el registro calificado, caso en el cual la Institución oferente no puede presentar propuestas de formación permanente.

c. Campos y áreas en las que se ubica: campos disciplinar, deontológico, investigativo y pedagógico de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.3.2.5 del Decreto 1075 de 2015.

d. Cobertura: Número de participantes, nivel educativo y especialidad al cual está dirigido, lugar donde se desarrollará.

e. Número de créditos y duración: La duración mínima de un curso debe ser de un semestre con el fin de garantizar su aplicación práctica, trabajo por el cual se reconocen hasta tres créditos. A un proyecto de capacitación debe corresponder un solo número de créditos según su duración y contenido temático. En un año únicamente se autorizan cursos que de acuerdo con sus contenidos y actividades justifiquen hasta 5 créditos.

f. Orientador responsable: presentar entre otros aspectos: especialidad, área que orienta, experiencia en formación docentes, Currículo académico relacionado con el

programa de formación docente, programa académico y facultad en la que se desempeña e investigaciones realizadas.

g. Justificación**:** argumentar con solidez y profundidad conceptual las motivaciones que llevan a la universidad a desarrollar el programa, enfatizando en el diagnóstico realizado.

h. Objetivos: Generales y específicos. Precisar con claridad los propósitos o logros a los cuales se aspira llegar, convertidos en elementos de entrada o de partida para el sistema de seguimiento y evaluación.

i. Marco teórico: Fundamentar el programa con elementos epistemológicos conceptuales y legales actualizados, de tal manera, que ubiquen el tema de capacitación y a su vez aporten elementos innovadores a las comunidades educativas para afrontar el nuevo milenio.

j. Contenidos del componente teórico y del componente práctico: Actualizados, innovadores y distribuidos en unidades, temas y tiempo probable. Registrar elementos conceptuales sobre el trabajo de aplicabilidad con los diferentes actores y escenarios. La fundamentación teórica que se desarrolle en las sesiones presenciales o virtuales debe contener elementos teóricos de investigación que orienten el diseño y ejecución del programa que debe aplicar cada docente como producto del programa. El componente práctico del programa deberá caracterizarse por ser significativo y tener transcendencia en la institución educativa en la cual se desarrolla.

k. Metodología: Procesos, Procedimientos, estrategias, técnicas a seguir para el desarrollo del componente teórico y de aplicación o práctico.

l. Criterios y forma de evaluación: describir cómo y qué se valorará de la ejecución del proceso y del producto.

m. Seguimiento y Asesoría: indicar el proceso, las actividades, el lugar y los tiempos del desarrollo del programa.

n. Cronograma: especificar las etapas, las actividades y el tiempo estimado. El tiempo mínimo de duración de los programas es de un semestre.

o. Presupuesto: especificar los ingresos y egresos, el costo de la inscripción por participante y las fuentes de financiación, el costo de los honorarios, viáticos, transporte, asesoría, materiales de laboratorio, entre otros.

p. Recursos: didácticos, tecnológicos, físicos y documentales. Relacionar además los materiales que se entregarán al docente como documentos de trabajo a que tiene derecho dentro de los costos del curso. Anexar, en medio magnético un set, de los materiales que se entregarán a los docentes.

q. Bibliografía.

2.2.5 Certificación y Acreditación. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.2.1.3.4.4, un crédito académico es aquella medida equivalente a una intensidad de cuarenta y cinco (45) horas de trabajo dentro de un programa, tiempo durante el cual se desarrollarán actividades presenciales y no presenciales que incluyen entre otras, talleres pedagógicos, seminarios, prácticas supervisadas y proyectos investigativos**.**

La certificación, por su parte, es el procedimiento orientado a validar la calidad del programa aplicado por la entidad formadora, de conformidad con lo aprobado por el CDCDH. Al finalizar cada programa, los educadores que hayan aprobado, recibirán el certificado, el cual llevará el número de la resolución de aprobación emitido por la entidad formadora. La certificación expedida por la institución competente en los términos del Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.2.1.3.4.3 y la constancia del rector o director del establecimiento educativo sobre el campo de desempeño del docente, constituirán los únicos requisitos para que la respectiva Junta Seccional de Escalafón acepte la formación permanente recibida, para efectos de acreditar el curso de capacitación exigido para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Los docentes o directivos docentes que hayan ejecutado y aprobado un Programa de formación avalado por CDCDH de la ETC respectiva, tendrán derecho a créditos para ascenso en el escalafón Nacional Docente, según la duración teórica y práctica del proyecto, así:

Duración del Proyecto	Número de créditos
seis (6) meses:	Tres (3) créditos.
un (1) año:	Cinco (5) créditos.
un año y medio (1½)	Siete (7) créditos.
dos años (2)	Nueve (9) créditos

2.2.6 Procedimientos para el estudio de los programas de formación permanente

- El tiempo previsto para el estudio y análisis de los programas de formación será de ocho (8) semanas. De requerir mayor tiempo, se informará al proponente.
- Los ajustes se harán de acuerdo con las observaciones hechas por el CDCDH y se presentarán en las fechas establecidas en la respectiva comunicación. Si al finalizar las fechas previstas no se cumple la totalidad de las recomendaciones hechas, deberá presentarse de nuevo la propuesta de capacitación al CTCFD.
- La oferta del programa a los docentes se hará una vez sea comunicada la aprobación por el CDCDH.
- Las actividades académicas únicamente podrán iniciarse una vez se autorice el cronograma actualizado de actividades.

2.2.7 Compromisos de la institución capacitadora

- Formar al docente con calidad pedagógica, ética y científica.
- Certificar al Orientador del programa de formación docente: la forma de vinculación a la Universidad, la experiencia en formación docente, la formación académica de alta calidad relacionada con el programa que orienta y/o la participación en investigación educativa.
- Desarrollar la propuesta aprobada por el CDCDH.

- Acompañar, asesorar y verificar los logros, de acuerdo a los fines de la educación y a los propósitos del programa en las respectivas instituciones donde se desempeñan los docentes participantes.
- Presentar al término de la segunda semana de iniciado el programa, el cronograma definitivo, listados de inscritos en orden alfabético con sus respectivos números de cédulas, la institución y jornada en que laboran, área de desempeño, área de formación (Licenciatura), correo electrónico y número telefónico. Se les recomienda solicitar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada docente y adjuntar al formulario de inscripción con el fin de evitar errores en la identificación (nombre y números de cédula) de los participantes.
- Presentar informes trimestrales, sobre la evolución del programa, las fortalezas, las debilidades, las novedades, las sugerencias y el control de asistencia (físico o en medio magnético).
- El informe final debe presentarse en medio físico y magnético; en él se explicará el estado general de ejecución del programa, las innovaciones generadas y como mínimo los siguientes datos generales: nombre del curso, orientador, fecha de iniciación, fecha de finalización, número de horas, número de créditos a reconocer y lugar de realización del curso, el listado en orden alfabético de los docentes que cumplieron con todos los requerimientos, con las respectivas calificaciones, el respectivo número de créditos, de igual manera, el número de cédula y el listado de quienes no aprueben el programa justificando los Motivos. Anexar las fotocopias de la cédula de los participantes. No se aceptan correcciones posteriores para incluir nombres de participantes; desdice de la seriedad del oferente y del programa de formación.
- Organizar grupos de trabajo no superiores a 30 participantes para los programas presenciales, fisca o remota.
- Anexar los registros de asistencia.
- Entregar en la última sesión de trabajo el certificado de acreditación a cada uno de los participantes que cumplieron los requisitos, dejando como constancia acta de recibo

firmada por cada uno de ellos, copia de la cual será enviada a la Secretaría Técnica de Capacitación.

- Una vez autorizado un curso, la institución oferente constituye el grupo de usuarios, establece el cronograma real y solicita a la Secretaría Técnica de Capacitación la iniciación de actividades; este mismo procedimiento se debe llevar a cabo al iniciar el programa, con un nuevo grupo de participantes.

2.2.8 **Criterios para el seguimiento y verificación.** El proceso del seguimiento verificación lo hará el CDCDH, con fundamento en el Decreto 1075 de 2015, Título 1 Capítulo 1 Sección 3.

Cada uno de los siguientes aspectos del programa se verificará siguiendo los lineamientos departamentales establecidos para tal fin:

- Comprensión general del programa
- Innovación en la práctica pedagógica
- Orientación y desarrollo del programa
- Eficiencia y frecuencia del uso de los recursos
- Productos finales para la Universidad y la Institución, como capacidad instalada.

Para dar cumplimiento al proceso de verificación se recurrirá a estrategias como:

a. Visitas a muestras de docentes participantes en el programa, en su respectiva institución para:

- Aplicación del instrumento de verificación
- Constatar evidencias relacionadas con la innovación y la asistencia.
- Análisis de los informes.

b. Participación, en sesiones de trabajo y en el encuentro final de socialización y evaluación de logros y productos (presencial o virtual).

- Monitoreo a las plataformas en caso de los programas virtuales, para lo cual se requiere que el oferente facilite a la Secretaría técnica del CDCDH los permisos respectivos.
- Aplicación de encuestas a usuarios de los programas o proyectos de formación o capacitación.

LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR
Secretario de Educación Departamental

EDERRLEHT CARDENAS CLAROS
Secretaria Técnica CDCDH

LUIS EDUARDO HERNANDEZ MACIAS
Líder de Calidad

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

PROGRAMA:		
INSTITUCION CAPACITADORA:		
IDENTIFICACION	Institución capacitadora	
	Registro Académico	
	Correo electrónico	
	Teléfonos	
	Dirección	
	Denominación programa	
	Campos y áreas en la que se ubica	
	Cobertura	
	Número de créditos y Duración	
	Orientador responsable	
JUSTIFICACIÓN	Argumentación, solidez, profundidad	
OBJETIVOS	Generales y Específicos	
MARCO TEORICO	Fundamentos epistemológicos y conceptuales	
CONTENIDOS COMPONENTE TEORICO Y PRACTICO	Actualizados, innovadores, unidades, temas, distribución del tiempo; asesorías, evaluación	
METODOLOGIA	Procesos, Procedimientos, estrategias, técnicas para el desarrollo de los componentes teórico - práctico	
CRITERIOS Y FORMAS DE EVALUACIÓN	Cómo y qué se valora de la ejecución del proceso y del producto.	
SEGUIMIENTO Y ASESORIA	Proceso, actividades, lugar, tiempos, desarrollo programa, selección de muestra para asesoría y acompañamiento directo	
CRONOGRAMA	Etapas, Actividades, tiempo estimado	

PRESUPUESTO	Ingresos, Egresos, costo inscripción participantes, honorarios, viáticos, transporte, aseo, asesorías, ayudas educativas. Fuentes financiación	
RECURSOS	Didácticos, tecnológicos, físicos, documentales.	
BIBLIOGRAFIA	Propia y virtual	